

Intervención del diputado Arturo Álvarez Angli, con la iniciativa de decreto por el que se reforma la Fracción X, y se adiciona la Fracción XI, al Artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y se reforma el Artículo 49 bis de la Ley Número 593 de aprovechamiento y gestión integral de residuos del Estado de Guerrero.

El presidente:

En desahogo del inciso “b”, del punto número dos del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Arturo Álvarez Angli hasta por 10 minutos.

El diputado Arturo Álvarez Angli:

Gracias, diputado presidente.

Con el permiso de la Mesa Directiva.
Compañeras, compañeros diputados.
Medios de Comunicación.
Público en General que nos acompaña.

Con fundamento en los artículos 65, fracción I, 229, 231 y demás relativos

de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a la consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, una iniciativa con proyecto de decreto para reformar la fracción X y adicionar la fracción XI al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, reformar el artículo 49 bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación por plástico se ha convertido en uno de los problemas medioambientales más apremiantes en la actualidad, la magnitud de este problema se debe prioritariamente al modelo de producción y consumo desmedido que ha inundado el planeta de este material, diseñado en su mayoría para usarse por un breve tiempo pero con una capacidad de persistir en el ambiente durante muchos años.

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, cada año se produce en el mundo más de 400 millones de toneladas de plástico, de esa cantidad, menos del 10% se recicla y al menos 11 millones de toneladas acaban en los lagos, ríos, mares y océanos, provocando la muerte de más de cientos de miles de animales marinos por año.

Además del daño ocasionado a los ecosistemas, la contaminación por plásticos también produce daños directos a nuestra salud cuando los microplásticos logran ingresar al cuerpo humano, liberan toxinas que

dañan el sistema nervioso, digestivo, los pulmones, además, su presencia crea en los diferentes órganos inflamaciones de los tejidos, lo que a su vez afecta su correcta funcionalidad.

El derecho a un medio ambiente sano y a la salud son derechos humanos fundamentales reconocidos en nuestra Constitución Política Federal y en diversos tratados internacionales como lo es el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales al igual que la Convención sobre los Derechos del Niño.

Además de a esto, la protección del medio ambiente responde a uno de los pilares fundamentales de la agenda 2030 para el desarrollo sostenible, no únicamente como un objetivo específico, sino como un fin transversal presente en la mayoría de sus 7 objetivos, ante este escenario, la educación ambiental desde temprana edad desempeña un papel fundamental para inculcar en las nuevas generaciones empatía, respeto y amor a la naturaleza,

alertando sobre la necesidad de hacer un cambio de conciencia y de rutinas con relación al uso de agentes contaminantes que tanto daño nos hacen.

La iniciativa que hoy propongo tiene como propósito disminuir el uso desmedido de plásticos en el sector educativo a través de dos acciones claras.

La primera enfocada en romper con una actividad que año con año en cada inicio de ciclo escolar se repite sin importar que sea esto en detrimento del medio ambiente y nuestra propia salud, me refiero al uso de plásticos para forrar libros y libretas escolares.

De acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Guerrero para el ciclo escolar 2024-2025 se registraron perdón, 734 mil 565 estudiantes en educación preescolar, primaria y secundaria.

De modo que si cada estudiante forró en un promedio entre ocho y 10 libros

o libretas, estamos hablando de un universo de más de 12 millones de forros de plástico desechados al final de cada ciclo escolar.

Las prácticas tradicionales indican que en la mayoría de los casos son los docentes quienes sugieren y en muchos casos exigen los padres de familia y alumnos cubrir la portada y contraportada de sus libros y cuadernos con plástico bajo la justificación de mantenerlos limpios y evitar que los mismos se rompan.

Sin embargo, en la actualidad no hay una sola razón que justifique tan engorroso y contaminante proceso, sobre todo tomando en cuenta que algunos estados se han propuesto eliminar esta práctica, por ejemplo, en abril de 2023 en el Congreso de San Luis Potosí se aprobó reformar su Ley de Educación para establecer que desde las instituciones educativas se fomenten los padres de familia y educandos la cultura de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como el desarrollo sustentable, entre otras

acciones como la de evitar el uso de plástico en el de libros y libretas.

Algunos Congresos Locales se han venido sumando, realizando exhortos a las autoridades educativas para instruir a todas las escuelas públicas y privadas a no utilizar ningún tipo de plástico para forrar los libros de texto, continuar con esta práctica implicaría seguir contribuyendo en el aumento de las cifras de contaminación por plástico, además, el forrado de libros y libretas implica gastos a la economía familiar y desvelos para aquellos padres que, además de dedicarse a labores del hogar trabajan incansablemente para sacar adelante a sus hijos.

Por eso propongo reformar el artículo 14, fracción X de la Ley Número 464 de Educación del Estado, para que desde las instituciones educativas se fomente en los padres de familia y educandos la no utilización de plásticos en el forrado de libros y libretas, evitando con ello un gasto innecesario que además al ser

desechados al final del ciclo escolar provoca un grave daño ecológico.

Las escuelas desempeñan, sin duda alguna, un papel invaluable en la sociedad, por tanto, las mismas de manera obligatoria debiesen sumarse a las acciones para crear entornos escolares seguros, saludables y sostenibles que den respuesta a las múltiples problemáticas de salud y medio ambiente.

Otra de las acciones que propongo con esta iniciativa es regular el uso excesivo de plásticos de un solo uso y con tenedores de polietileno expandido, conocido comúnmente como unicel en las escuelas.

A pesar de que en el año 2019 este Congreso aprobó prohibir usar plásticos de un solo uso en las entidades gubernamentales y establecimientos comerciales, se dejó fuera del marco normativo a las a las instituciones educativas, en las escuelas, día con día, se generan grandes toneladas de residuos plásticos como vasos, platos, bolsas,

envolturas, cubiertos, popotes y botellas, utilizando con mayor frecuencia para el envío y el servicio de bebidas y comidas.

El problema radica en la durabilidad que tienen esos productos antes de descomponerse, una botella de plástico, por ejemplo, puede durar hasta 500 años en hacerlo, lo mismo que un cubierto que dura 400 o un popote que lo podemos tener en la naturaleza por más de 100 años.

Uno de los desafíos ambientales más urgentes en el ámbito educativo es poner fin al uso excesivo de materiales plásticos de un solo uso, los cuales después de un breve periodo de uso terminan en nuestras calles tapando en muchos de los casos alcantarillas, propiciando inundaciones y afectando de manera desproporcionada a las comunidades más vulnerables del estado.

De acuerdo a datos oficiales, nuestro Estado genera el día 3 Mil 421 toneladas de basura de la cual 78% es recolectada y el resto, por lo

menos es vertida en tiraderos clandestinos, barrancas o arroyos ya que se carecen de políticas públicas suficientes para el manejo adecuado de los mismos residuos.

Reducir los residuos plásticos escolares también aliviaría la presión sobre los servicios municipales de recolección, tratamiento y además de prevenir prácticas como la quema de basuras que generan emisiones contaminantes nocivas.

Por ello, propongo agregar un cuarto párrafo al artículo 49 Bis de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en el que se establezca que la Secretaría de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático y los municipios se coordinen con la Secretaría de Educación Guerrero para verificar que en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de polietileno expandido, un claro ejemplo de que sí

se puede poner fin al uso excesivo del plástico de un solo uso en las escuelas es Ecuador.

Desde 2018, su Ministerio de Educación dispuso que las instituciones educativas no podrían solicitar materiales plásticos de un solo uso desechables, no reciclables en las escuelas y para cualquier actividad escolar por ser considerados altamente contaminantes.

En nuestro País, recientemente, en el mes de febrero de este año, el Estado de México reformó su código para la biodiversidad y de tal manera prohibir usar plásticos de un solo uso en las instituciones educativas, públicas y privadas.

Estoy convencido que con la cooperación de las autoridades educativas, estudiantes y padres de familia se pueden realizar grandes acciones en beneficio de nuestra salud, economía y medio ambiente.

No quiero terminar mi intervención sin antes reconocer que la presente iniciativa la preparamos en coordinación con alguien a quien deseo, creo que no alcanzó a llegar, pero deseo darle su reconocimiento a una muy conocida guerrera en los temas ambientales en este Estado desde hace muchos años a la maestra Ángela Memije, que durante años, muchos años, ha estado siempre a la vanguardia procurando que en el Estado se impulsen políticas públicas siempre en favor del medio ambiente.

Mi reconocimiento para la maestra Ángela.

Versión íntegra

**DIP. ALEJANDRO CARABIAS
ICAZA.**

**PRESIDENTE DE LA MESA
DIRECTIVA DEL**

**H. CONGRESO DEL ESTADO DE
GUERRERO.**

P R E S E N T E.

El suscrito **Diputado Arturo Álvarez**

Angli, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, en uso de las facultades que me confieren los artículos 65 fracción I, 199 numeral 1 fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, someto a consideración del Pleno para su análisis, dictamen, discusión y aprobación en su caso, la **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO**, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Vivimos en un mundo donde el plástico nos ha invadido en casi todos los aspectos de nuestra vida diaria. Este material, en apariencia inofensivo, ha terminado por convertirse en una amenaza ambiental de proporciones globales. Cada año millones de toneladas de plástico terminan en nuestros océanos, contaminan nuestros suelos y afectan innumerables especies.

A diferencia de otros materiales, el plástico no se biodegrada. Puede tardar cientos de años en descomponerse, por lo que, cuando se desecha, se acumula en el medio ambiente hasta alcanzar un punto crítico. Esta contaminación asfixia a la fauna marina, deteriora el suelo, envenena las aguas subterráneas y puede causar graves consecuencias para la salud humana¹.

¹ ONU, "Todo lo que necesitas saber sobre la contaminación por plásticos". Disponible en: <https://www.unep.org/es/noticias-y-reportajes/reportajes/todo-lo-que-necesitas-saber-sobre-la-contaminacion-por-plasticos>

De acuerdo a la Organización de las Naciones Unidas, cada año se producen en el mundo más de 400 millones de toneladas de plástico, la mitad de las cuales están diseñadas para utilizarse una sola vez. De esa cantidad, menos del 10% se recicla, y al menos 11 millones de toneladas acaban cada año en lagos, ríos y mares, lo cual equivale aproximadamente al peso de 2,200 torres Eiffel juntas². Además, el costo social y medioambiental anual de la contaminación por plásticos oscila entre 300,000 y 600,000 millones de dólares.

La presencia de este material en el ambiente es atroz, por sus propiedades físicas y químicas, “cada pieza de plástico producida hasta la fecha, existe todavía en la tierra. Seguramente no esté en el mismo lugar y probablemente sea irreconocible, pero sin duda estará ahí, aunque sea invisible para la mayoría de nosotros. Con el aumento de la producción mundial de plástico,

aumenta la cantidad de residuos plásticos “invisibles” en algún lugar del mundo³”

Estos pequeños plásticos de tamaño menor a los 5 milímetros se les denomina microplásticos, en su mayoría se forman cuando los plásticos más grandes (macroplásticos) se rompen en pequeñas partes o fragmentos, encontrándose en el aire que respiramos, nuestro sistema hídrico, en la cadena alimentaria, consiguiendo de esta manera ingresar al cuerpo humano; en este último su presencia crea en los diferentes órganos inflamación en los tejidos, lo que a su vez afecta la funcionalidad de éstos.

De acuerdo al Dr. Gregorio Rafael Benítez Peralta, académico del Departamento de Anatomía de la Facultad de Medicina de la UNAM, “al ingresar al organismo las partículas nanoplásticas atraviesan la barrera intestinal pasando al torrente circulatorio, donde se ponen en

² Noticias ONU, mirada global historias humanas. Disponible en: <https://news.un.org/es/story/2025/06/1539146#:~:text=M%C3%A1s%20de%20400.000%20toneladas%20de,de%202200%20torres%20Eiffel%20juntas.>

³ “El problema del plástico en cifras”. Disponible en: <https://www.dw.com/es/6-gr%C3%A1ficos-para-entender-el-problema-del-pl%C3%A1stico/a-36756148>

contacto con los macrófagos, células responsables de la respuesta inmunológica del cuerpo”, sin embargo, estudios recientes, han encendido la alerta sobre los daños que los microplásticos podrían ocasionar al cerebro⁴.

Con la presente iniciativa se busca proteger el derecho humano a la salud y a un medio ambiente sano, reconocidos en el artículo 4° de nuestra Constitución Política Federal, 12 del Pacto Internacional de Sobre Derechos Económicos Sociales y Culturales, 24 y 29 de la Convención sobre los Derechos del Niño:

Artículo 4.

(...)

Toda Persona tiene derecho a la protección de la salud. La Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la

conurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general, conforme a lo que dispone la fracción XVI del artículo 73 de esta Constitución.

(...)

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho.

El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

Artículo 12.

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona al disfrute del más alto nivel

⁴ Gaceta UNAM, “Microplásticos, un riesgo creciente para la salud”. Disponible en: <https://www.gaceta.unam.mx/microplasticos-un-riesgo-creciente-para-la-salud/>

posible de salud física y mental.

2. Entre las medidas que deberán adoptar los Estados Partes en el Pacto a fin de asegurar la plena efectividad de este derecho, figurarán las necesarias para:

(...)

b) El mejoramiento en todos sus aspectos de la higiene del trabajo y del medio ambiente;

Artículo 24.

1. Los Estados Partes reconocen el derecho del niño al disfrute del más alto nivel posible de salud y a servicios para el tratamiento de las enfermedades y la rehabilitación de la salud.
(...).

2. Los Estados Partes asegurarán la plena aplicación de este derecho y, en particular, adoptarán las medidas apropiadas para:

(...)

c) Combatir las enfermedades y la malnutrición (...), teniendo en cuenta los peligros y riesgos de contaminación del medio ambiente;

Artículo 29.

1. Los Estados Partes convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a:

(...)

e) Inculcar al niño el respeto del medio ambiente natural.

Además, a nivel internacional, México también ha suscrito diversos documentos a fin de salvaguardar y garantizar el derecho a un medio ambiente sano, tales como:

El Acuerdo de París sobre Cambio

Climático: adoptado en 2015, este acuerdo compromete a todos los países a trabajar unidos para mantener la temperatura global por debajo de los 2°C grados centígrados, con miras a lograr que no rebase los 1.5 grados centígrados, fue planteado como la respuesta del planeta contra el cambio climático.

Convenio de Viena para la Protección

a la Capa de Ozono: Ratificado en 1987, Tiene como objetivo, establecer medidas concretas para la eliminación del uso de las sustancias que agoten la capa de ozono para evitar los daños a la salud y al medio ambiente.

Convenio de Basilea: Ratificado el 22 de febrero de 1991 y publicado en el Diario Oficial el 9 de agosto de ese mismo año, tiene como objetivo reducir al mínimo la generación de desechos

peligrosos y su movimiento transfronterizo, así como asegurar su manejo ambientalmente racional, para lo cual promueve la cooperación internacional y crea mecanismos de coordinación y seguimiento.

Estos compromisos internacionales obligan al Estado mexicano adoptar medidas legislativas y administrativas para garantizar el derecho a un medio ambiente sano, no solo para esta generación, si no para las futuras.

En ese contexto, ha surgido una preocupación que ha ido en incremento debido a la educación ambiental y el papel que juegan las instituciones educativas para su desarrollo. Pero no solo como una materia más en la escuela, sino a través del fomento de hábitos que formen una conciencia ambiental desde temprana edad.

Es necesario inculcar en los educandos empatía, respeto y amor a la naturaleza, alertando sobre la necesidad de hacer un cambio de conciencia y de rutinas con relación al uso de agentes contaminantes, para

crear generaciones más conscientes y responsables frente a los desafíos ecológicos que enfrentamos. Esto ayudará a que se interesen, se preocupen y se ocupen por la conservación de los espacios verdes, así como a la creación de estos.

Las escuelas no sólo son espacios donde se aprende matemáticas, ciencias o historia, sino centros formadores de valores, actitudes y hábitos de vida, por ello, es fundamental que los planteles educativos sean ejemplo en el cuidado y la preservación del medio ambiente.

Atender las causas garantiza que futuras generaciones disfruten de un medio ambiente sano y adecuado que sea capaz de satisfacer necesidades básicas a través de sus recursos, sin que éstos se vean sobreexplotados o generen repercusiones a la naturaleza de donde se extrajeron.

Este problema ecológico, es ante todo un desafío ético y educativo, porque no se trata únicamente de residuos: se trata de valores que estamos

transmitiendo a las nuevas generaciones.

En consecuencia, se considera necesario implementar acciones acordes con el desarrollo sustentable, como la disminución en la generación de los residuos plásticos en el sector educativo a través de las siguientes reformas:

CONSIDERACIONES.

PRIMERO: Que, el artículo 15, fracción VIII, de la Ley General de Educación establece que, la educación que brinden el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares tendrá como uno de sus fines inculcar el respeto por la naturaleza, a través de la generación de capacidades y habilidades que aseguren el manejo integral, la conservación y el aprovechamiento de los recursos naturales, el desarrollo sostenible y la resiliencia frente al cambio climático.

Por su parte, la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, establece que en el

Estado se fomentará en las personas una educación basada en el respeto y cuidado al medio ambiente, con la constante orientación hacia la sostenibilidad. Sin embargo, es importante establecer en este ordenamiento como uno de los principios en materia educativa la no utilización de plástico en el forrado de libros y libretas, para evitar un gasto innecesario y que al ser desechados al final del ciclo escolar se provoque un daño ecológico.

Se propone también, fomentar el no uso de papel contac, ya que, a pesar de ser una película plástica, dentro del mercado es comercializado como un papel autoadherible, soportado en papel respaldo. Por sus versiones en diferentes colores y por ser fácil de aplicar, está posicionado como uno de los materiales favoritos para el forrado de libros y libretas.

Bajo estas consideraciones, resulta una acción muy oportuna y necesaria, que, desde las aulas, las maestras y los maestros que imparten clases en el Estado, inculquen y refuercen en los

estudiantes valores que generen un cambio en sus conductas para un cuidado más responsable y comprometido con nuestro medioambiente, pero que también esta medida sea para los padres de familia un ahorro significativo en su economía.

De acuerdo a datos de la Secretaría de Educación Guerrero, para el ciclo escolar 2024-2025, se registraron 743,136 estudiantes en educación básica, distribuidos de la siguiente manera:

Nivel Educativo	Alumnos	Promedio de libros y libretas a utilizar por alumno(a) en el ciclo	Promedio de libros y libretas a forrarlos en el ciclo escolar.
-----------------	---------	--	--

		escolar⁵.	
Secundaria/Telesecundaria	186,029	10 libros y 10 libretas	3,720,580
Primaria	394,401	8 libros y 8 libretas	6,310,406
Preescolar	154,135	8 libros y 8 libretas	2,466,160
Inicial	12,571	----	----
Total	747,136	----	12,497,146

por alumno de unos \$ 200 pesos, y si se multiplica por 734,565, representa un gasto de \$ 146,913,000 (ciento cuarenta y seis millones novecientos trece mil pesos 00/100 M.N), ese es el ahorro que se tendría si se evita forrar con plásticos (el gasto aumenta para aquellas familias que tiene más de un hijo o hija en la escuela).

Esta práctica se implementó con la finalidad de conservar dichos materiales didácticos en buen estado, sin embargo, siempre se utilizan materiales no amigables con el medio ambiente. Aunado a ello, hoy en día la mayor parte vienen con pasta reforzada para evitar que se rompan con facilidad y le duren al estudiante todo su ciclo escolar. Entonces, ¿para qué añadirles plástico?

Ahora bien, el forrado de libros y libretas implica un gasto aproximado

⁵ El promedio de libros asignados para cada nivel educativo fue obtenido del catálogo de Libros de Texto Gratuitos 2024-2025, por lo que puede variar de acuerdo a cada ciclo escolar.

Disponible en:
https://libros.conaliteg.gob.mx/primaria_2024.html

Continuar con esta práctica implicaría seguir contribuyendo en el aumento de las cifras de contaminación por plástico. Además, el forrado de libros y libretas implica desvelos para aquellas mamás y papás que además de dedicarse a labores del hogar trabajan

incansablemente para sacar adelante a sus hijos.

Cuando las instituciones educativas exigen que los libros y libretas sean forrados con plástico va en contra del espíritu del artículo 3° de la Constitución Política Federal, ya que, en su cuarto párrafo señala que la educación será impartida con un enfoque de derechos humanos y fomentará en el ser humano el respeto a los mismos. En este caso, los derechos que se busca proteger al evitar el uso de plástico en el forrado de libros y libretas, es el derecho a la salud y un medio ambiente sano.

Esta problemática ya se ha venido abordando en otras entidades federativas del país:

En 2019, el Congreso del Estado de Oaxaca, exhortó al Instituto Estatal de Educación Pública de dicho Estado, para que, no se siga utilizando ningún tipo de plástico para el forrado de libros de textos en las escuelas públicas y privadas.

En el año 2020, el Congreso del Estado de Guanajuato, exhortó a la Secretaría de Educación de aquella entidad, instruyera en las escuelas de todos los niveles de educación, para que ya no se forren los cuadernos y libros de texto con papel y plástico.

En abril de 2023, el Congreso del Estado de San Luis Potosí, aprobó una reforma a la Ley de Educación estatal, en su artículo 13 fracción X, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 13. La educación que imparta el Gobierno del Estado, sus organismos descentralizados, los municipios de la entidad y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios, deberá perseguir la consecución de los siguientes fines:

(.....)

X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos, la cultura del ahorro, de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable, entre otras acciones, como la de evitar el uso del plástico en el forro de libros y libretas.

Para generar un hábito que persista en el tiempo, se propone seguir el ejemplo del Estado de San Luis Potosí, y reformar el artículo 14 fracción X, recorriendo la subsecuente, de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para que desde las instituciones educativas, se fomente en los padres de familia y los educandos, la cultura de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable y del ahorro, realizando acciones, como la de no utilizar plástico ni papel contac para

fornar libros y libretas, a fin de garantizar el derecho a la salud y a un medio ambiente adecuado para el desarrollo y bienestar de las y los Guerrerenses.

Estoy convencido que, con la cooperación de las autoridades educativas, los estudiantes y padres de familia se pueden realizar grandes acciones en beneficio de nuestra salud, economía y medio ambiente.

SEGUNDO: Aunque a nivel federal no tenemos ninguna ley que prohíba usar plástico de un solo uso, la mayoría de los Estados, ya han legislado en la materia, ya sea reformando sus leyes o en el ámbito municipal a través de sus reglamentos y bandos.

En 2019, la Comisión de Recursos Naturales, Desarrollo Sustentable y Cambio Climático, del Congreso del Estado, aprobó el dictamen por el que se derogó el segundo párrafo del artículo 49, y se adicionó el artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, en el que originalmente se proponía

prohibir a los establecimientos del sector privado proporcionar bolsas, envases y popotes de plástico o poliestireno conocido como unicel, para envoltura, traslado, carga de productos, mercancías y alimentos.

Tras su discusión en el Pleno de la LXII legislatura, la Diputada Celeste Mora Eguiluz planteó una reserva al artículo 49 BIS primer párrafo (...), exponiendo lo siguiente:

(...) La presente reserva legislativa pretende ampliar los efectos que propone el dictamen. Pues a mi juicio se ha dejado de lado al sector gobierno que de manera cotidiana compra toneladas de insumos de plásticos y de unicel para sus actividades, en este sentido se propone cambiar el primer párrafo del artículo 49 bis del dictamen que se pone a consideración para incluir en las prohibiciones

establecidas en las fracciones de la I a la III de dicho artículo a las entidades gubernamentales del gobierno del Estado y a los municipios de la Entidad.

Con la aprobación del dictamen, y de la reserva propuesta, el primer párrafo del artículo 49 BIS, quedó de la siguiente manera:

ARTICULO 49 BIS. - Se prohíbe a las entidades gubernamentales del ámbito estatal y municipal; establecimientos industriales, comerciales y de servicios en el Estado de Guerrero:

I.- Proporcionar a título gratuito u oneroso cualquier tipo de bolsa de plástico desechable para fines de envoltura, carga o traslado de productos o mercancías;

II.- Proporcionar envases de poliestireno expandido, así como utensilios de plástico de un solo uso, en la venta y entrega de alimentos y bebidas; y

III.- Usar, entregar o vender popotes de plástico.

(...)

Sin embargo, a pesar de esa reforma, el sector educativo se posiciona como uno de los principales consumidores de productos plásticos de un solo uso y de contenedores de poliestireno expandido.

Los plásticos de un solo uso son productos que están hechos principalmente de productos químicos a base de combustibles fósiles (petroquímicos) y están destinados a ser eliminados inmediatamente después del uso, a menudo, en solo unos minutos. Estos plásticos se usan con

mayor frecuencia para el envío y el servicio de bebidas y comida.

En las instituciones educativas, día con día se generan grandes toneladas de residuos plásticos como: vasos, platos, bolsas, envolturas, cubiertos, popotes, botellas, que, tras un uso efímero, terminan contaminando suelos, arroyos y zonas verdes. Si permitimos que desde edades tempranas nuestras niñas y niños se eduquen bajo esas prácticas, estaremos armonizando una cultura de lo desechable. Y esa cultura es incompatible con el respeto al medio ambiente y a nuestra propia salud.

El problema radica en la durabilidad que tienen estos productos antes de descomponerse: botella de plástico 500 años, cubiertos de plástico 400 años, popotes 100 años, vaso de plástico 65 - 75 años y bolsas de plástico 55 años⁶.

Por ello, uno de los desafíos ambientales más urgentes en el ámbito

⁶ “El consumo en México y sus impactos en el cambio climático: ¿cómo avanzar hacia el consumo responsable?
<https://www.greenpeace.org/static/planet4-mexico-stateless/2021/02/323beeae-greenpeace-iteso-030221.pdf>

educativo es poner fin al uso excesivo de materiales plásticos de un solo uso, los cuales después de un breve periodo de utilización, terminan en nuestras calles, tapando las alcantarillas, propiciando inundaciones, y afectando de manera desproporcionada las comunidades más vulnerables de Guerrero.

De acuerdo a datos oficiales, nuestro Estado genera al día 3,421 toneladas de basura, de esta cantidad 78% es recolectada y el resto es vertida en tiraderos clandestinos o barrancas, ya que, se carece de políticas públicas para el manejo de los residuos⁷.

Reducir los residuos plásticos escolares también aliviaría la presión sobre los servicios municipales de recolección y tratamiento de residuos, además de prevenir prácticas como la quema de basura, que genera emisiones contaminantes nocivas.

El artículo 76 de la Ley Número 878 del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Guerrero establece que, La SEMAREN y la Secretaría de Educación Guerrero de manera conjunta promoverán y garantizarán la inclusión de la dimensión ambiental en todos los ciclos escolares del sistema educativo desde el básico hasta el superior y postgrado. Con el propósito de incidir en la sensibilización y toma de conciencia de los niños y jóvenes acerca de la indisoluble relación sociedad-naturaleza, la preservación y mejoramiento de la calidad ambiental de los ecosistemas y la calidad de la vida humana.

Por su parte, el artículo 6° de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, señala a la SEMAREN y los Municipios como autoridades responsables de aplicar las disposiciones de dicha Ley.

Bajo estas consideraciones, se propone agregar un cuarto párrafo al artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de

⁷ “Diagnostico básico para la gestión integral de los residuos”. Disponible en: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/554385/DBGIR-15-mayo-2020.pdf>

Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, recorriendo los subsecuentes, en el que se establezca que la Secretaría de Recursos Naturales Desarrollo Sustentable y Cambio Climático (SEMAREN), y los Municipios se coordinen con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.

Un claro ejemplo de si se puede poner fin al uso excesivo de plásticos de un solo uso en las escuelas es Ecuador.

En octubre de 2018, su Ministerio de Educación dispuso que los establecimientos educativos fiscales, particulares, municipales y distintas ofertas de educación del sistema educativo ecuatoriano no podrían solicitar materiales plásticos de un solo uso, desechables no reciclables en la lista de útiles, y para cualquier actividad

escolar, por ser considerados altamente contaminantes⁸.

Esas acciones fueron reconocidas por la Presidencia de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) quien resaltó y difundió al mundo, como un ejemplo, la iniciativa emprendida por el Ministerio de Educación ecuatoriano.

En nuestro país, el Estado de México ya prohíbe usar plásticos de un solo uso en las instituciones educativas públicas y privadas.

Dicha prohibición nace a partir de las reformas y adiciones hechas al Código para la Biodiversidad de aquella Entidad, publicadas en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado de México el 21 de febrero de 2025, encaminadas a prohibir la utilización de plásticos de un solo uso, y sancionar a quienes los entreguen en unidades económicas.

⁸ Información disponible en:
<https://www.elcomercio.com/sociedad/onu-regulacion-plasticos-escuelas-ecuador/>

A partir de esa fecha, el artículo 4.45, fracción XVII, del Código para la biodiversidad del Estado de México, establece lo siguiente:

Artículo 4.45. Queda prohibido por cualquier motivo:

I a XVI (...)

XVII. El uso de plásticos de un solo uso que no sean biodegradables o reutilizables en las oficinas públicas, **así como en instituciones educativas públicas y privadas.**

Por otra parte, con base al principio de responsabilidad compartida establecido en la Ley General de Prevención y Gestión Integral de Residuos, y retomado por la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son una corresponsabilidad social y se requiere

de la participación conjunta para su adecuado manejo.

Por ello, se propone reformar el actual párrafo cuarto del artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de los Residuos del Estado de Guerrero, para involucrar de manera general a todas las universidades del Estado, en las estrategias y campañas de promoción y concientización sobre el uso y destino final de plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.

Lo anterior, debido que la actual redacción de ese párrafo sólo se limita a contemplar a la “universidad”, sin que quede claro, ¿cuál universidad? En aras de superar esa ambigüedad es que se propone la reforma de antecedentes.

Además, dicha Ley en el Capítulo VI denominado “de la educación e investigación ambiental” establece que

las universidades participaran en la educación, capacitación continua de personas y grupos de todos los sectores de la sociedad, así como en la realización de estudios e investigaciones en materia de residuos sólidos urbanos y de manejo especial.

La implementación de estas reformas nos permitirá seguir la hoja de ruta propuesta por la Asamblea General de las Naciones Unidas en la Agenda 2030 para el desarrollo sostenible, ya que, aproximadamente la mitad de sus objetivos tienen su foco en aspectos ambientales o abordan la sostenibilidad de los recursos naturales. En concreto, cinco de ellos están directa e íntegramente ligados al aspecto ambiental (6, 12, 13, 14 y 15). En relación a la salud, el objetivo 3 busca garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades.

También, permitirá atender uno de los problemas señalados en el Plan de Desarrollo Estatal 2022-2027 Eje 2 “Desarrollo Sostenible”, Dimensión XI, Medio ambiente, donde señala que el

Estado de Guerrero vive una crisis ambiental y de valores, siendo imprescindible generar la promoción de la información sobre las causas de estas manifestaciones a la sociedad, en el entendido de que todas y todos somos responsables del cuidado del medio ambiente.

Para una mejor comprensión de las reformas aquí planteadas, se presenta a continuación el cuadro comparativo entre el texto legal vigente y las modificaciones propuestas.

LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes: I a la IX.... X. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.	ARTÍCULO 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes: I a la IX.... X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos, la cultura de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable y del ahorro, realizando acciones, como

	la de no utilizar plástico ni papel contac para forrar libros y libretas; XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.
--	--

LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.	
TEXTO VIGENTE.	PROPUESTA DE MODIFICACIÓN.
ARTÍCULO 49 BIS. (...) Fracción I a III (...) Párrafo segundo	ARTÍCULO 49 BIS. (...) Fracción I a III (...) Párrafo segundo

(...)	(...)
Párrafo tercero	Párrafo tercero
(...)	(...)
SIN	La SEMAREN y
CORRELATIVO.	los Municipios
	establecerán una
	coordinación con
	la Secretaría de
	Educación
	Guerrero, para
	verificar que, en
	las escuelas
El Estado, a través	públicas y
de la Secretaria de	privadas de nivel
Medio Ambiente y	básico, medio
Recursos	superior y
Naturales y los	superior, se
Municipios en	prohíba usar
coordinación con	plásticos de un
las Cámaras	solo uso y
Empresariales, la	contenedores de
Universidad, las	poliestireno
Organizaciones de	expandido.
la Sociedad Civil y	El Estado, a través
la ciudadanía en	de la Secretaria de
general, deberán	Medio Ambiente y
instrumentar	Recursos
estrategias y	Naturales y los
campañas de	Municipios en
promoción y	coordinación con

concientización	las Cámaras
ciudadana sobre	Empresariales, las
el uso y destino	Universidades,
final de bolsas	las
plásticas y	Organizaciones de
contenedores de	la Sociedad Civil y
poliestireno	la ciudadanía en
expandido para	general, deberán
finde de envoltura	instrumentar
transportación,	estrategias y
carga o traslado	campañas de
de alimentos y	promoción y
bebidas, así como	concientización
de popotes	ciudadana sobre
plásticos,	el uso y destino
englobando	final de bolsas
educación sobre el	plásticas y
impacto ambiental	contenedores de
generado por los	poliestireno
plásticos no	expandido para
biodegradables y	finde de envoltura
biodegradables y	transportación,
de los recipientes	carga o traslado
elaborados con	de alimentos y
poliestireno	bebidas, así como
expandido, así	de popotes
como fomentar la	plásticos,
utilización de	englobando
materiales que	educación sobre el
faciliten su reuso o	impacto ambiental

reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables. (...)	generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables. (...)
---	---

ARTÍCULO 49 BIS DE LA LEY NÚMERO 593 DE APROVECHAMIENTO Y GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS DEL ESTADO DE GUERRERO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se reforma la fracción X, y se adiciona la fracción XI, al artículo 14 de la Ley Número 464 de Educación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 14. La educación impartida en el Estado, persigue los fines siguientes:

I a la IX....

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, me permito someter a la consideración del Pleno, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN X, Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN XI, AL ARTÍCULO 14 DE LA LEY NÚMERO 464 DE EDUCACIÓN DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y SE REFORMA EL

X. Fomentar entre las instituciones educativas, los padres de familia y los educandos, la cultura de la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como del desarrollo sustentable y del ahorro, realizando acciones, como la de no utilizar plástico ni papel contac para forrar libros y libretas;

XI. Todos aquellos que contribuyan al bienestar y desarrollo nacional y estatal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se reforma el artículo 49 BIS de la Ley Número 593 de Aprovechamiento y Gestión Integral de Residuos del Estado de Guerrero, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 49 BIS. (...)

Fracción I a III (...)

Párrafo segundo (...)

Párrafo tercero (...)

La SEMAREN y los Ayuntamientos establecerán una coordinación con la Secretaría de Educación Guerrero, para verificar que, en las escuelas públicas y privadas de nivel básico, medio superior y superior, se prohíba usar plásticos de un solo uso y contenedores de poliestireno expandido.

El Estado, a través de la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales y

los Municipios en coordinación con las Cámaras Empresariales, **las Universidades**, las Organizaciones de la Sociedad Civil y la ciudadanía en general, deberán instrumentar estrategias y campañas de promoción y concientización ciudadana sobre el uso y destino final de bolsas plásticas y contenedores de poliestireno expandido para fines de envoltura transportación, carga o traslado de alimentos y bebidas, así como de popotes plásticos, englobando educación sobre el impacto ambiental generado por los plásticos no biodegradables y biodegradables y de los recipientes elaborados con poliestireno expandido, así como fomentar la utilización de materiales que faciliten su reúso o reciclado y que sean de pronta biodegradación o de productos compostables.

(...)

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase el presente Decreto al Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero, para los efectos legales conducentes.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

TERCERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en la página web del Congreso del Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los 21 días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Atentamente.

Diputado Arturo Álvarez Angli.